



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00732-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: Evelin Esther Gómez Orozco

Señor Juez, A su despacho el presente proceso iniciado a través de apoderado judicial , en contra de **Evelin Esther Gómez Orozco** , en el cual, el apoderado demandado solicita al despacho se conceda recurso de apelación en contra de la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año , sobre el inmueble ubicado en la calle 21 #9-23 de esta ciudad y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos de este círculo con el #045-0010364 , sírvase resolver.- El Secretario, Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA -ATLANTICO.-SABANALARGA - ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que el presente asunto trata de un proceso Ejecutivo singular según las pretensiones formuladas en la demanda , iniciado por Jesús María Gómez Ramírez , en contra de **Evelin Esther Gómez Orozco en** donde el apoderado de la parte pasiva presente recurso de apelación en contra de la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año , sobre el inmueble ubicado en la calle 21 #9-23 de esta ciudad y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos de este círculo con el #045-0010364

DE igual manera el recurso de apelación planteado recae sobre la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año, Es de anotar que esta actuación judicial NO se encuentra enlistadas en las providencias señaladas en primera instancia de conformidad a los principios consagrados en el artículo 321 del CGP.

Es decir, que esta clase de argumentos por parte de la apelante no son totalmente convincentes para que el despacho los tenga en cuenta para detenerse a resolver el recurso de apelación presentado, y en el evento que fuera procedente dicho recurso de igual manera fue presentado por fuera de la diligencia de Remate y de forma extemporánea; y por tal circunstancia procesal, este estado procesal, bajo las anteriores consideraciones ordena el rechazo del recurso de apelación, impetrado por el apoderado de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese el Rechazo del recurso de apelación o de alzada presentado por el apoderado demandado Dr Eleazar Ariza Morales por las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Ejecutoriada esta decisión pásese nuevamente al despacho para seguir con las estapas procesales subsiguientes -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 070
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9269ce537bf6cfd2830e004afc7cb414b048d7278dd461f9c0e97a46095584fc

Documento generado en 30/06/2023 11:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica